



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Lorica
J01prmpalorica@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, tres (03) de agosto del 2023.

Señor Juez, el presente proceso, pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, tres (03) de agosto del 2023.

Proceso ejecutivo con garantía personal de menor cuantía	
Demandante	Sandra Yaned Ceballos López CC 32.559.576
Demandado	Josefa Del Carmen Zarur De Hernández CC 25.949.949
Radicado	23 417 40 89 001 2018 00749 00

1. Vía correo electrónico institucional el apoderado judicial de la parte demandada, doctor **Remberto Ángel Pérez Núñez**, presentó escrito donde manifiesta que renuncia al poder conferido por la su poderdante en el proceso de la referencia, y aporta constancia de la comunicación de dicha renuncia, consecuentemente, se aceptará la renuncia al poder, conforme lo reglado en el artículo 76 del código general del proceso. Así las cosas, En tal virtud, se

RESUELVE

Primero: Aceptar la renuncia al poder conferido por la parte demandante al abogado **Remberto Ángel Pérez Núñez**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

JUEZ

23 417 40 89 001 2018 00749 00

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f80dc77259d1762872be3d4b9a20ca90d283e4167c969d6b61b10344f5e4e25**

Documento generado en 03/08/2023 12:12:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>